

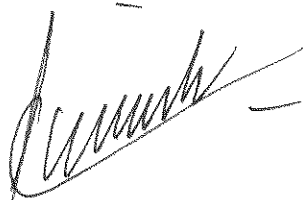
**Área que clasifica.** – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - : Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**Firma del titular.** -Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.- L.A. Hernán José Cárdenas López

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán<sup>1</sup> previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución No. 095/2020/SIPOT , en la sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

<sup>1</sup> *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

000000


**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

Mérida, Yucatán a, 06 MAR 2020

**C. ANDRÉS ALCOZER VARGAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**DESARROLLADORA RICSA S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

  
L. Marsemat Cantillo Castro  
Recibo original  
11-Marzo-2020

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, el **C. Andrés Alcocer Vargas en su carácter de Representante Legal de Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, sometieron a la evaluación de la **SEMARNAT** a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para la instalación del amueblamiento del proyecto denominado **"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"**, ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo.35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 1 de 42

Calle 59 B No. 250 Edificio B por Avenida Zama, Procc. Yucalpetén. C.P.9725.  
Mérida, Yucatán, México, Tel:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

 ETL





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**

manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establece que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

**ARTÍCULO 38.-** La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

**ARTÍCULO 39.-** Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 2 de 42

Calle 59 B No. 258 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97256.  
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999) 942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

GETL







**MEDIO AMBIENTE**

AGENCIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



**2020**

LEONA VICARIO

000000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO 40.-** Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I.** Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II.** Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III.** Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 3 de 42

Calle 59 B No. 259 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpotén. C.P.97236.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

*[Handwritten signature]*







**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**

**IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:

- a.** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
- b.** Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
- c.** Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d.** Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
- e.** Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- f.** Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g.** Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h.** Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i.** Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 4 de 42

Calle 59 B No. 230 Edificio B por Avenida Zamá, Procc. Yucalpetón, C.P. 97231,  
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999) 342 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO

153000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**

- j.** Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k.** Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X.** Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI.** Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII.** Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII.** Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV.** Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV.** Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI.** Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII.** Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII.** Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 5 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97236.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GTL







**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**

competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;

000000

**XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

**XXI.** Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;

**XXII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;

**XXIII.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;

**XXIV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

**XXV.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

**XXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

**XXVII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;

**XXVIII.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 6 de 42

Calle 59 B No. 250 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpatén, C.P. 97230,  
Mérida, Yucatán, México, Tels.(999)942 1309 www.gob.mx/semarnat

GEPL





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

831000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**

**XXXIX.** Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXX.** Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;

**XXXI.** Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;

**XXXII.** Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

**XXXIII.** Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

**XXXIV.** Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;

**XXXV.** Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;

**XXXVI.** Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;

**XXXVII.** Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;

**XXXVIII.** Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

GTL







Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y

**XXXIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) y a la información en alcance ingresada, por parte de la Delegación Federal del proyecto "**Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso**", promovido por **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promoviente** respectivamente, y

### RESULTANDO:

1. Que el 20 de diciembre de 2019 la **promoviente** ingreso ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presento la MIA-P del **proyecto "Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2019TD130**.
2. Que mediante escrito ingresado a esta Delegación Federal el día 10 de enero de 2020, la promoviente entregó el extracto del proyecto publicado.
3. Que el 20 de enero de 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEPA** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 09 de enero de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DCIRA/001/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal **www.semarnat.gob.mx**, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 19 de diciembre de 2019 al 08 de enero de 2020, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentaron la **promoviente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 8 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97206.  
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat





753000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones VII, IX y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado O y Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 160/2014 publicado en 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y modificado el 14 de octubre de 2015, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- I. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.







**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**

- II. Que el 16 de enero de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0011/000033, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se le notificó el 14 de febrero del año en curso a la Presidenta Municipal de Progreso el ingreso del proyecto en comento, sin que a la fecha de emisión del presente resolutivo ingresara respuesta alguna por parte de dicha Presidencia Municipal.
- III. Que el 16 de enero de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0012/000034, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se le notificó el 21 de enero de 2020 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.
- II. Que el 16 de enero de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0013/000035, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009, emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, por medio del cual se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio antes mencionado cuenta con algún procedimiento administrativo. Dicho oficio fue notificado el 21 de enero de 2020.
- III. Que mediante oficio No. VI-0098-20, recibido en esta Delegación Federal el día 31 de enero de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informo sobre el proyecto en comento, que el polígono del proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **PRO07-BAR\_PORT**, en la que se reconoce la existencia de una política Portuaria, por lo tanto, el presente proyecto no compete al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY), y deberá remitirse a la autoridad en materia Portuaria.
- IV. Que mediante oficio No. PFFPA/37.1/8C.17.5/00000094/20, recibido en esta Delegación el 17 de febrero de 2020, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informo que no se encontró expediente administrativo aperturado para el sitio del proyecto.

**REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 10 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97208.  
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999) 942 1360 www.gob.mx/semarnat

*GF*  
GPA





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO

181000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

De acuerdo con lo señalado en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007, se encuentra en la **UGA 1.A Cordones Litorales y** con lo señalado en el Decreto número 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán** y el Decreto 308/2015 por el que se modifica el decreto 160/2014, el área en comento se encuentra incluido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): **PRO07-BAR\_PORT** con paisaje Isla de Barrera, localizada en el municipio de Progreso

### **Programa del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**

#### **POLÍTICA DE PROTECCIÓN**

**Criterio 6.** No se permite la construcción a menos de 20 mts., de cuerpos de agua salvo autorización de la autoridad competente

**No se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua. Sin embargo colinda al norte con el mar del Golfo de México, y 300 metros al sur con la Ciénega de Progreso.**

**Criterio 12.** Los proyectos a desarrollar deben garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la fauna silvestre.

**La ubicación del mobiliario del proyecto no bloquea el paso de la vegetación y fauna que se encuentre en los predios colindantes.**

**Criterio 14.** Deben mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.

**El área del proyecto no cuenta con vegetación para la recarga de acuíferos.**

#### **POLÍTICA DE CONSERVACIÓN:**

**Criterio 3.** Controlar y/o restringir el uso de especies exóticas.

**No se inducirá especies exóticas en el proyecto.**

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 11 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpotén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

GETL





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

**Criterio 7.** Se deberán establecer programas de manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al ecoturismo.

*Se contempla un programa de manejo para el proyecto dada su característica turística.*

**POLÍTICA DE RESTAURACIÓN.**

**Criterio 5.** Recuperar la cobertura vegetal en zonas con proceso de erosión y perturbadas.

*Se contempla un programa de manejo para el proyecto dada su característica turística.*

**Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996**, la cual se referencia al establecimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales y bienes nacionales. Publicada en el D.O.F. el 6 de enero de 1997 y su aclaración del 30 de abril de 1997.

**NOM-003-SEMARNAT-1997.-** Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para los límites permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

**Congruencia:** Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se emplearán letrinas portátiles para los trabajadores. Las aguas sanitarias generadas de esta forma, serán colectadas y tratadas por parte de la empresa prestadora del servicio (arrendadora de letrinas), por lo que no se realizarán afectaciones al agua subterránea. El proyecto no pretende hacer uso de estas aguas o de otro tipo en el sitio, por lo que no existen un grado de afectación mayor.

**VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

**Congruencia:** No se encontró ninguna especie enlistada en la norma, durante el trabajo de campo y recorridos realizados en el predio. Tampoco cuenta con vegetación propia de la región.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los **Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; **artículo 5 fracción II**, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 12 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Procc. Yucatpetén. C.P.97236.  
Mérida, Yucatán, México, tel:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GH





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/**000426**

preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracciones, IX de infraestructura en ecosistemas costeros y fracción XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o **rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente** requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado Q del Artículo 5 del Reglamento que dispone que las obras de infraestructuras urbanas que afecten los ecosistemas costeros requerirán de autorización en materia de impacto ambiental,, requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte de la **promovente**; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.



Página 13 de 42  
Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetón. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat







Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; de los Artículos 19 y 39 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establecen y definen las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c y fracciones XXIX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007. Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades de instalación y construcción de mobiliario urbano turístico para la recreación de los usuarios en la costa del municipio de Progreso, Estado de Yucatán.

El predio se ubica en una superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicado en el recinto portuario del puerto de Progreso.

En una superficie total de 2,724.12m<sup>2</sup>, el cual, funcionará en conjunto con la operación de un restaurante y club de playa ubicado al sur del polígono señalado en el presente estudio. Se pretende la instalación de mobiliario como palapas, kioscos, áreas pergoladas, mesas, camastros, canchas de voleibol playero, entre otros. La elaboración del proyecto se considera de bajo impacto, debido a que la mayoría de las instalaciones son de tipo removible, es decir, se podrá desmontar con facilidad de la zona.

Los camastros, sillas y mesas serán retirados diariamente al anochecer y serán reinstalados nuevamente al amanecer.

Los kioscos, palapas, estructuras pergoladas y salas de estar se mantendrán en el sitio continuamente, sin embargo, en caso de algún evento extremo o emergencia podrán ser retirados en caso de requerirse.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 14 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetón, C.P. 97256.  
Mérida, Yucatán, México, Tel:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat







**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

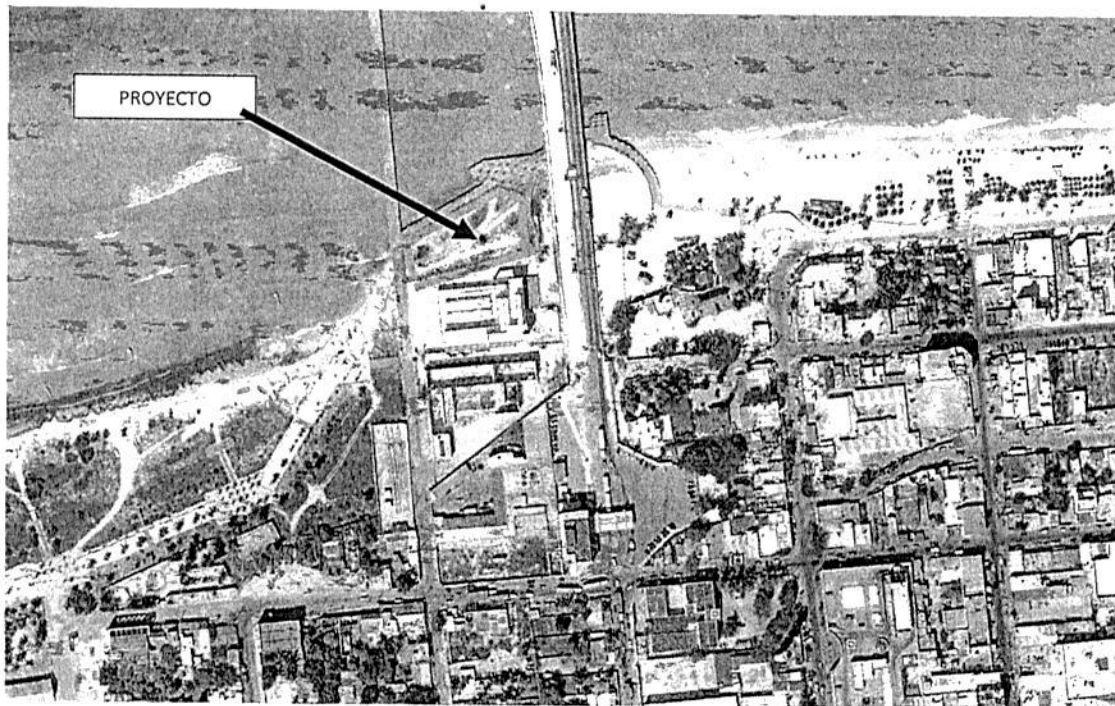
000000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/000426**

Se contempla el aprovechamiento de toda la superficie mencionada para el desarrollo del proyecto, en donde actualmente la existencia de vegetación es casi nula, por lo que se contempla la reforestación del proyecto con especies adaptadas al ecosistema costero, que además de ornamentar el sitio, beneficien ambientalmente la zona.

Es importante mencionar que debido a esto, el proyecto no considera un área de conservación como parte de su desarrollo o espacios, pero se pretende contribuir a través de las actividades mencionadas anteriormente



UBICACIÓN DEL PREDIO EN VISTA GENERAL.

El proyecto se encuentra inmerso en las siguientes coordenadas:

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 15 de 42

Calle 59 B No. 258 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. YucaPetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

000000

P	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	223469.62 m E	2356392.79 m N
2	223483.98 m E	2356388.75 m N
3	223483.44 m E	2356384.27 m N
4	223483.15 m E	2356380.25 m N
5	223483.59 m E	2356376.32 m N
6	223484.53 m E	2356373.02 m N
7	223485.80 m E	2356368.01 m N
8	223487.78 m E	2356363.06 m N
9	223491.47 m E	2356353.23 m N
10	223413.62 m E	2356335.42 m N
11	223410.69 m E	2356358.53 m N

Se contempla la instalación de los siguientes elementos:

- 16 mesas con sillas tipo comedor
- 0 mesas con sombrillas
- 15 hamacas
- 3 salas comunes instaladas
- 8 camas de descanso
- 32 columpios distribuidos en tres zonas
- 3 zonas para masajes
- 38 sillas de playa
- 3 kioskos permanentes
- 1 zona de juegos para niños
- 3 mesas altas con sillas
- 2 canchas de voleibol de playa
- 14 parrillas- ollas para fogatas
- 3 estructuras ornamentales tipo coral

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
 Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

*GF*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

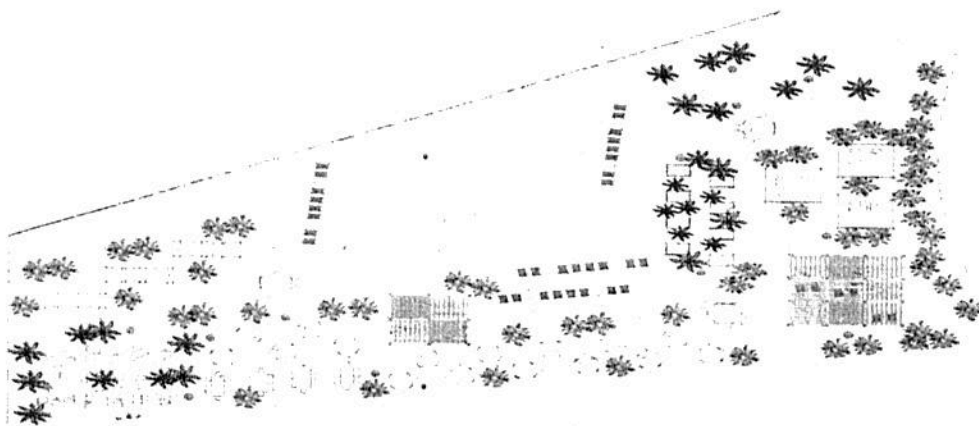
LEONA VICARIO

000426

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/000426

Plano arquitectónico del proyecto:



**Mesas con sillas tipo comedor**

Se contempla la instalación de 16 mesas con sillas de tipo comedor distribuidas principalmente en la parte sur del proyecto.

Se prevé que las mesas con sillas ocupen una superficie de 2.80 m<sup>2</sup> aproximadamente cada uno, y serán construidas con material de madera resistente a las condiciones del sitio.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

GEPL







**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

#### Mesas con sombrillas

Se contempla la instalación de 8 mesas con sombrillas distribuidas en la parte suroeste del proyecto, a diferencia de las anteriores, éstas servirán para relajación debido a su proporción.

Cada una ocupará una superficie total de 5.40 m<sup>2</sup> aproximadamente, y serán construidas con materiales resistentes a las condiciones del predio.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 18 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

GTTL





253800

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

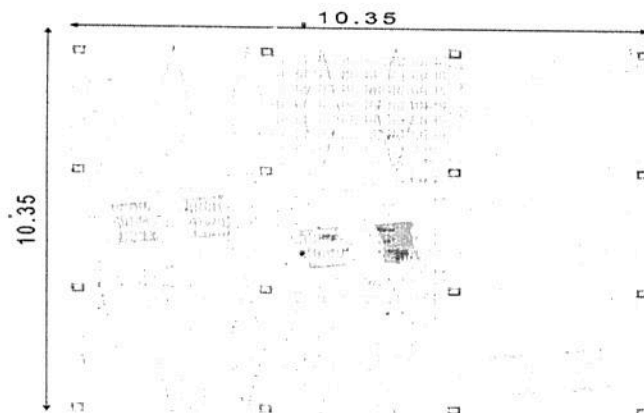
**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**



**Hamacas**

La instalación de hamacas se realizará al sureste del proyecto, en una estructura cuadrada de madera de 10.35 metros por lado, sumando de esta manera un área total de 107.12 m<sup>2</sup>.

El techo de la estructura estará conformado por sogas que colgarán hasta el suelo con la finalidad de otorgar un ambiente más regional al espacio.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.



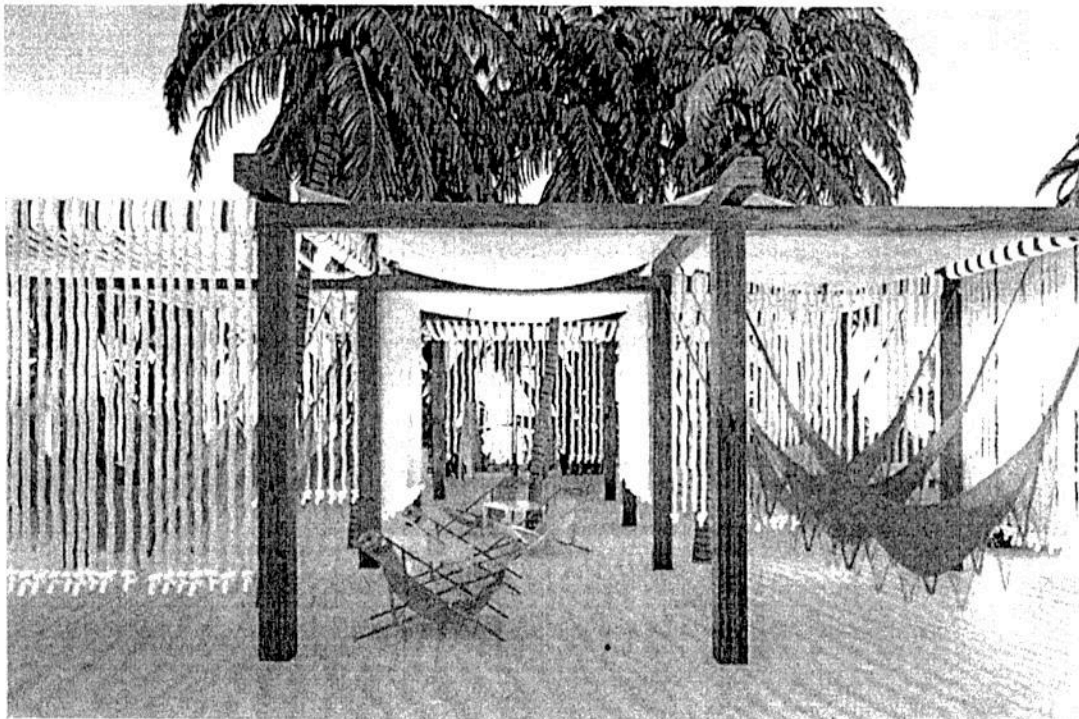




**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

En esta zona, se contempla que se comparta el espacio con sillas playeras para el disfrute del usuario.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

*CFR*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

1.2.2000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/000426**

**3 salas comunes instaladas**

Las salas comunes se encuentran al noreste del proyecto, y se contempla que tengan una vista panorámica del muelle y del mar continuo al sitio. Estas salas serán de tipo circulares, tendrán un radio de 1.5 metros y una profundidad de 1 metro, ya que se contempla que se encuentren instaladas o empotradas al suelo. Ocuparán una superficie de 7.07 m<sup>2</sup> cada una, teniendo un impacto total por todas las instalaciones de 21.2 m<sup>2</sup>. Para su construcción se contempla la utilización de maquinaria ligera que permita excavar el suelo existente.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.



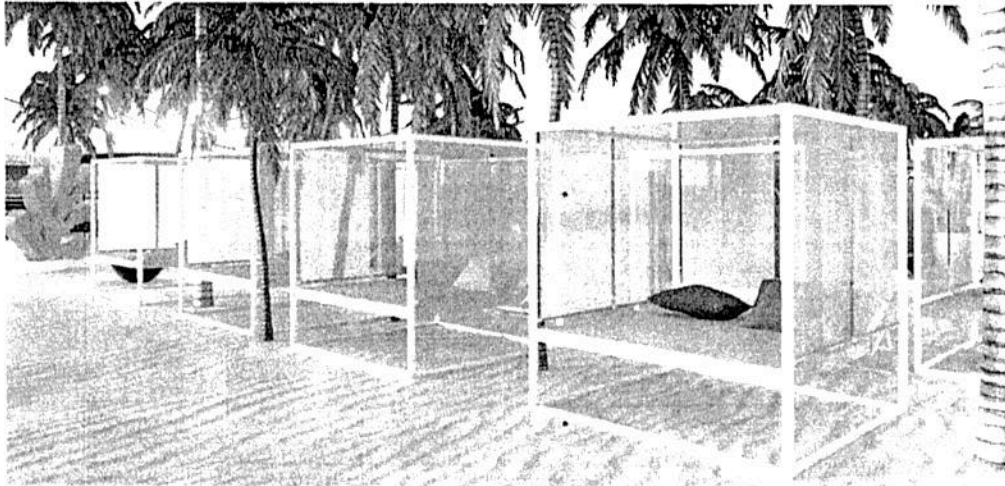


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/000426

### 8 camas para descanso

Se instalarán 8 camas para el descanso y relajación de las personas. Se realizarán con materiales permeables, resistentes a las condiciones del entorno. Las camas serán de 1.55m de ancho por 2m de largo, formando un área total de 3.10 m<sup>2</sup>. Contarán con una estructura resistente de material tratado con resistencia al salitre, agua, sol, etc.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 22 de 42  
Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

EFIL





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

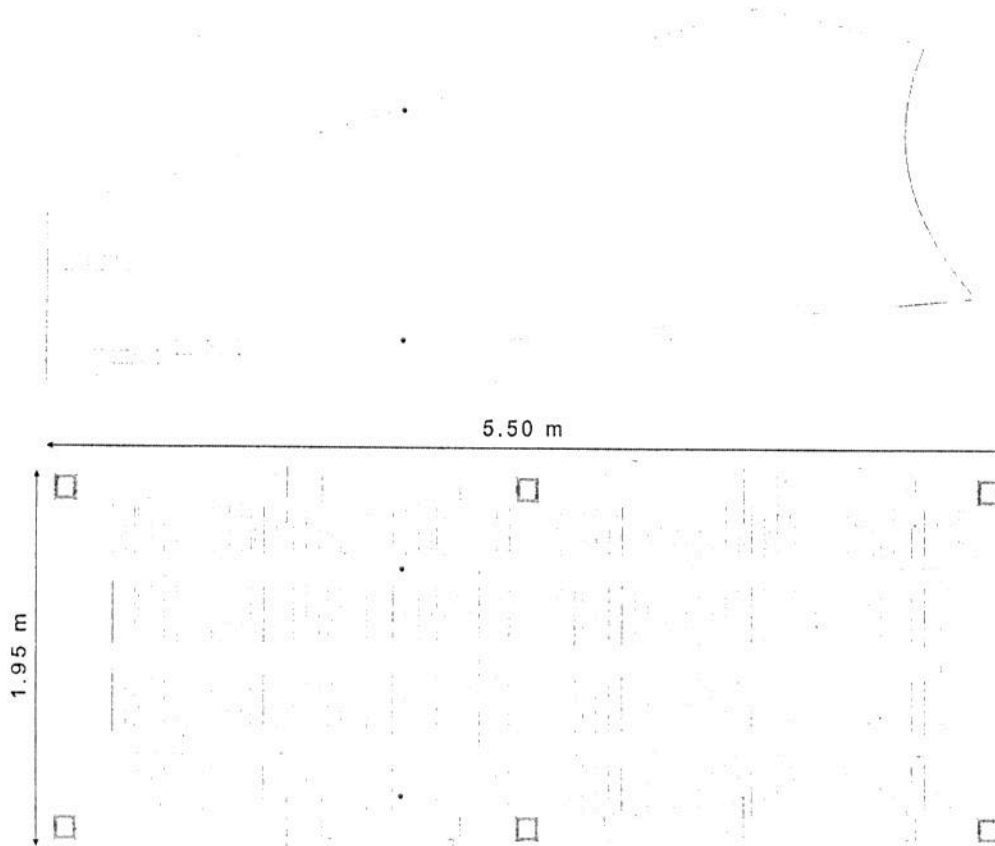
18A0000

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

**32 columpios distribuidos en tres zonas**

Se instalarán 3 zonas de comedores de tipo columpios en el suroeste del polígono del proyecto. Al igual que la zona de las hamacas, los columpios se encontrarán en una estructura de madera, adornada con sogas para ambientar el espacio y otorgar sombra a los comensales. Las estructuras tendrán una dimensión de 5.50 metros de ancho por 1.95 metros de largo, ocupando una superficie total de 10.72 m<sup>2</sup> por espacio, y un total de 32.17 m<sup>2</sup> por todas.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

GT

Página 23 de 42  
Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



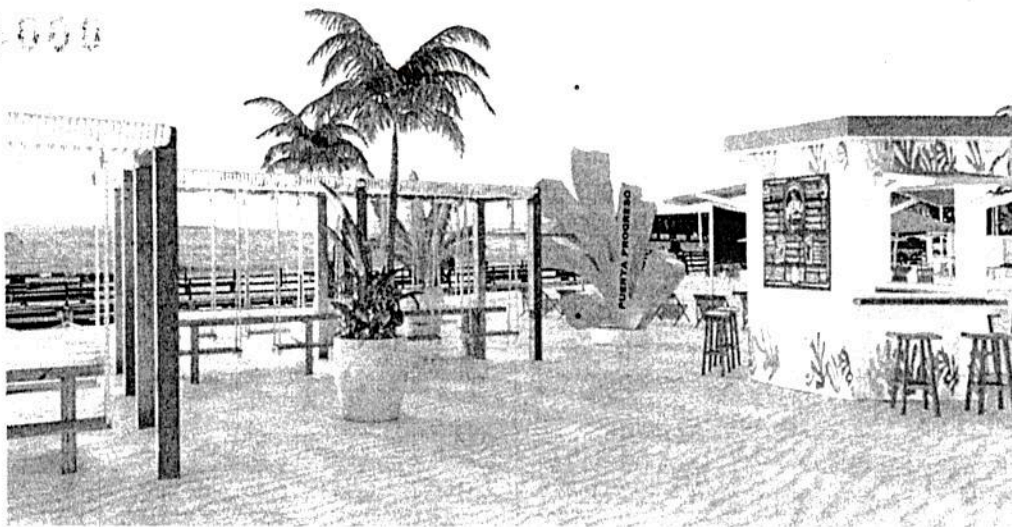




Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184 **000426**



**3 zonas para masajes**

Al este del proyecto se ubicarán 3 estructuras con pergolados y base de madera de la región y resistente a las condiciones del sitio para otorgar el servicio de masajes a los usuarios. Se contemplan dos camillas por casa estructura, teniendo una capacidad de 6 personas por todas las zonas. Las zonas son cuadradas con una longitud de 4.60 metros por lado, sumando un área total de 9.2 m<sup>2</sup> por cada una y de 27.6 m<sup>2</sup> por los 3 espacios.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 24 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetón. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999) 942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

CEFL





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

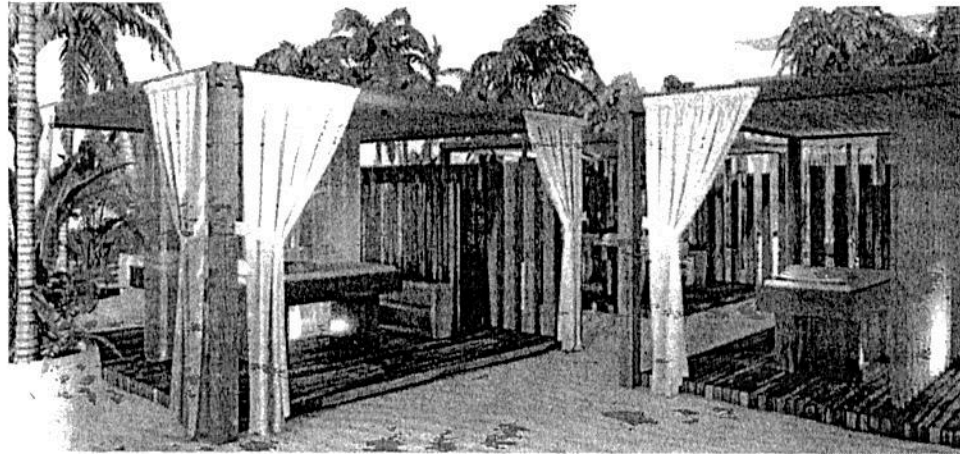


**2020**

LEONA VICARIO

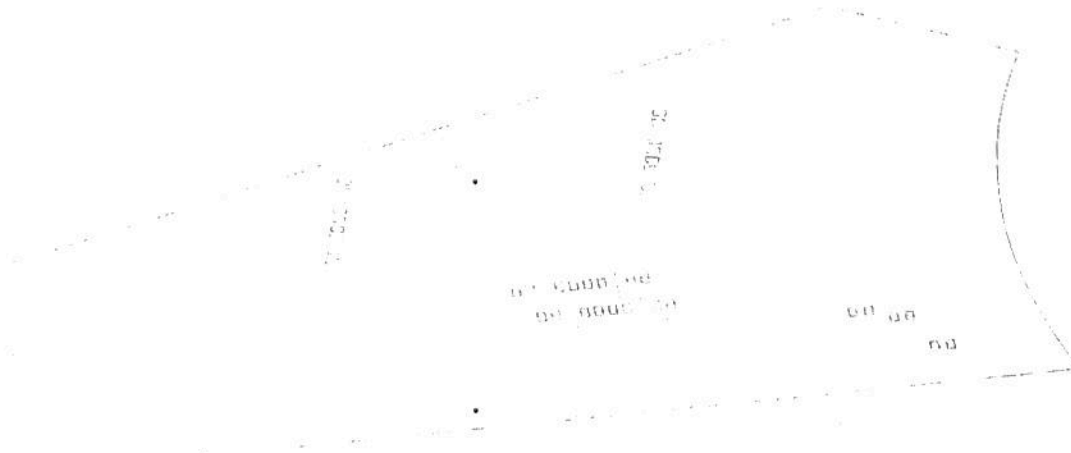
Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



**38 sillas de playa**

Las sillas de playa serán distribuidas a lo largo del terreno, para cumplir con diversas funciones dependiendo de su ubicación.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

CEJL

Página 25 de 42  
Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97236.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

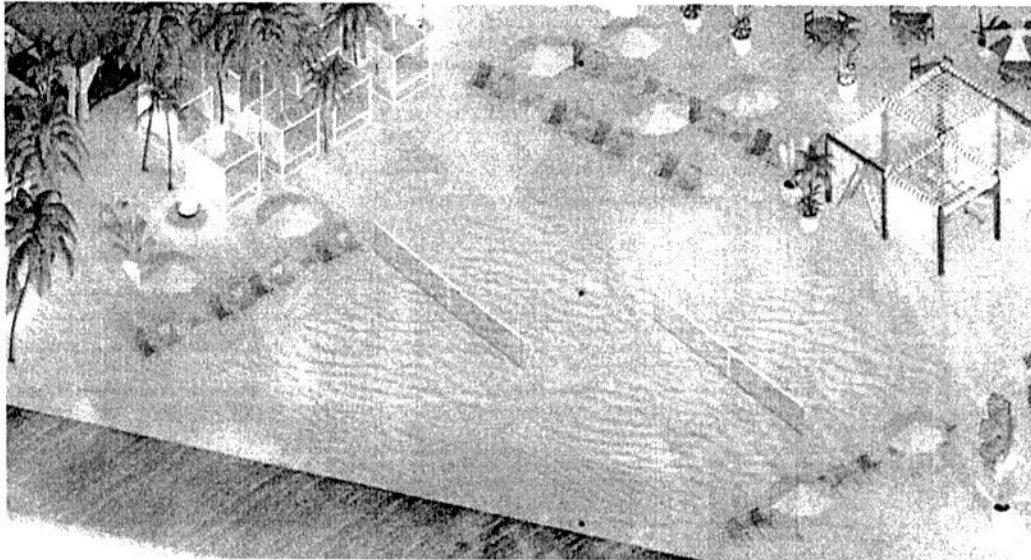






Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/000426



### 3 kioskos permanentes

Se contempla la instalación de kioskos permanentes en el sitio del proyecto, los cuales, estarán distribuidos en diferentes zonas y otorgarán el servicio de preparación de bebidas. Los kioskos serán de forma hexagonal y ocuparán una superficie de 7.43 m<sup>2</sup> cada uno, ocupando una superficie total de 22.29 m<sup>2</sup> por los tres. Se contempla su construcción con madera resistente al clima.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 26 de 42  
Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97250.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GTZ





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



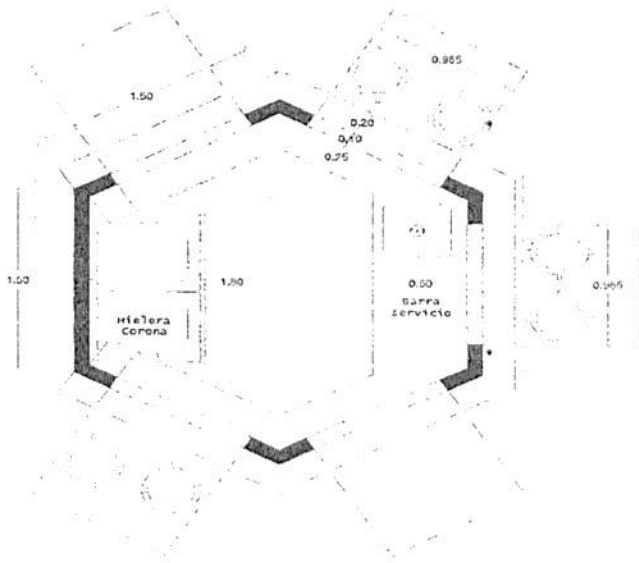
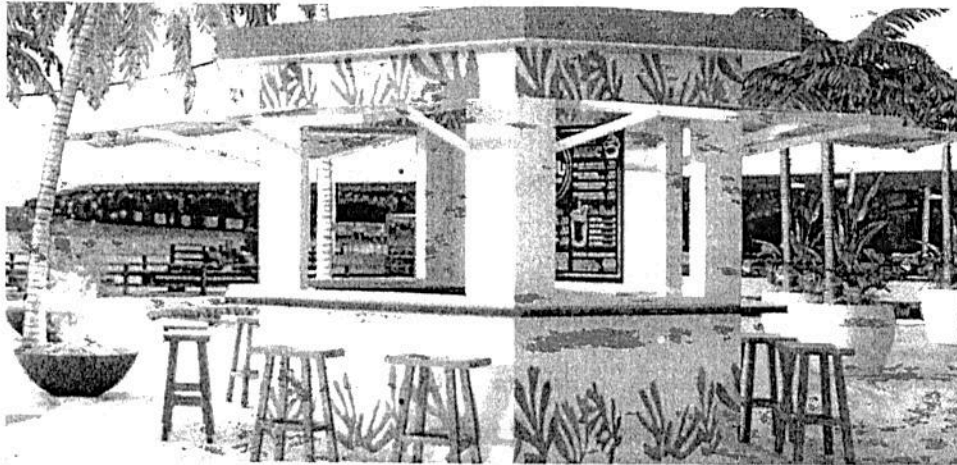
**2020**

LEONA VICARIO

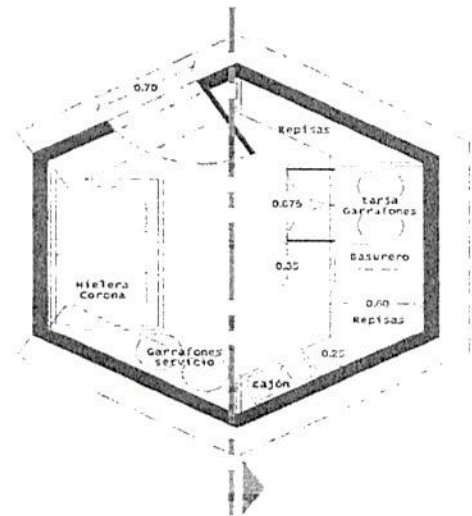
05A000

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



Planta barra



Planta muebles inferiores

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 27 de 42

Calle 59 B No. 255 Edificio B por Avenida Zaimná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97236.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

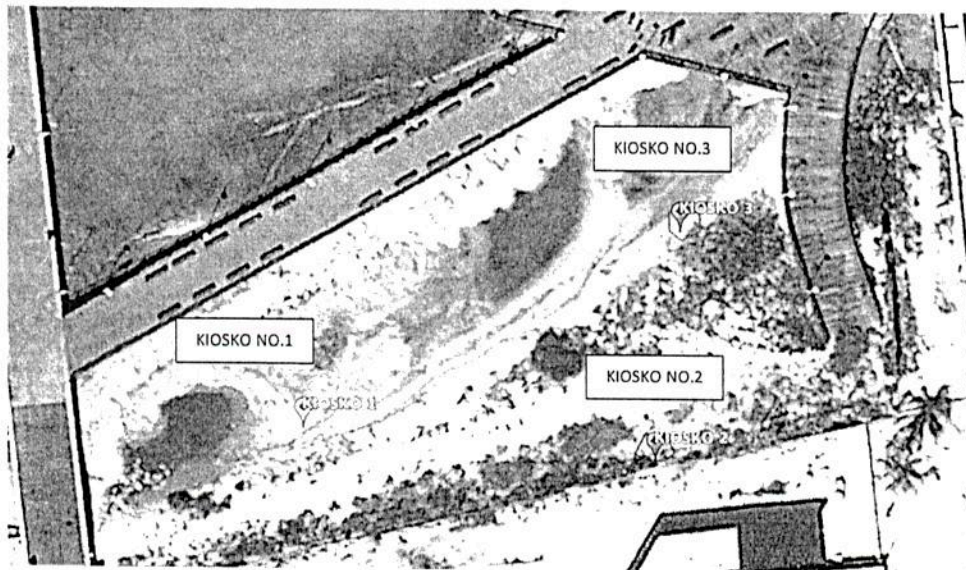
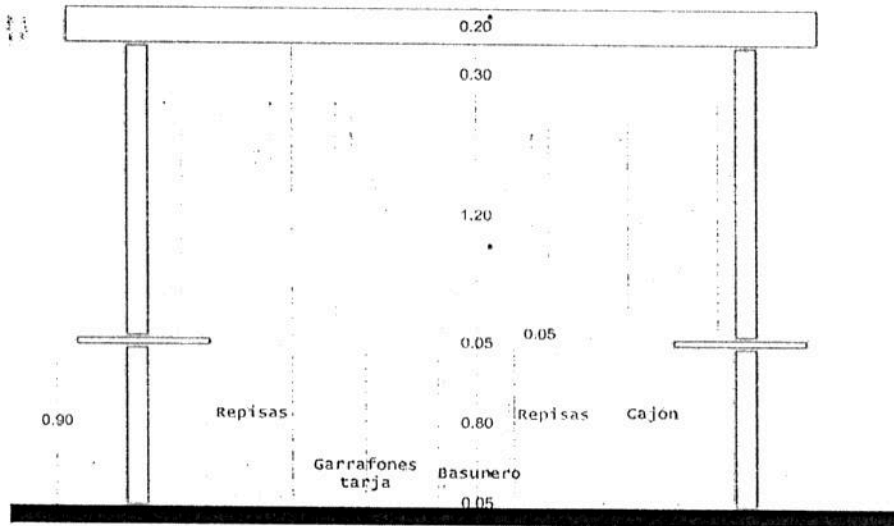






Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

*GTAL*

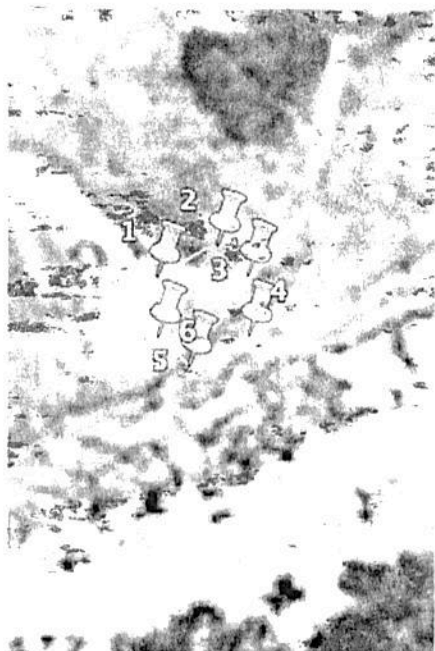




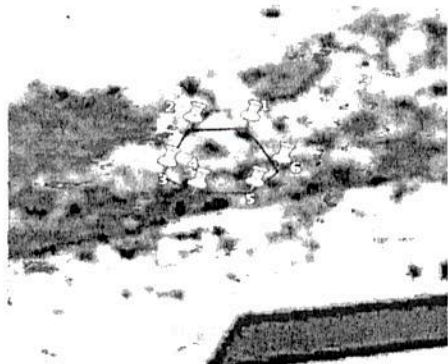
153006

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



KIOSKO 1		
VERTICE	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	223433.514	2356355.171
2	223434.913	2356355.979
3	223436.412	2356355.113
4	223436.412	2356353.382
5	223434.913	2356352.517
6	223433.514	2356353.325



KIOSKO 2		
VERTICE	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	223471.447	2356352.456
2	223469.832	2356352.456
3	223468.967	2356350.957
4	223469.832	2356349.458
5	223471.563	2356349.458
6	223472.371	2356350.857

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

CEL

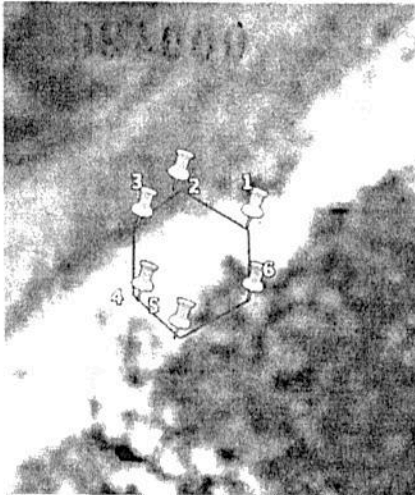






Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



KIOSKO 3		
VERTICE	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	223474.7372	2356375.989
2	223473.3382	2356376.797
3	223471.8391	2356375.931
4	223471.8391	2356374.2
5	223473.3382	2356373.335
6	223474.7372	2356374.143

### Zona de juegos para niños

Se pretende la ubicación de un espacio con mobiliario para niños. El cual se encontrará instalado en una estructura con características similares a las mencionadas anteriormente para las hamacas y columpios.

Tendrá una dimensión de 10.60 metros de ancho por 7.5 metros de largo, completando una superficie total de 79.5 m<sup>2</sup>.

El proyecto contará 6 secciones, de las cuales 4 serán destinadas para la instalación de resbaladillas y columpios y 2 para sillas y mesas.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 30 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



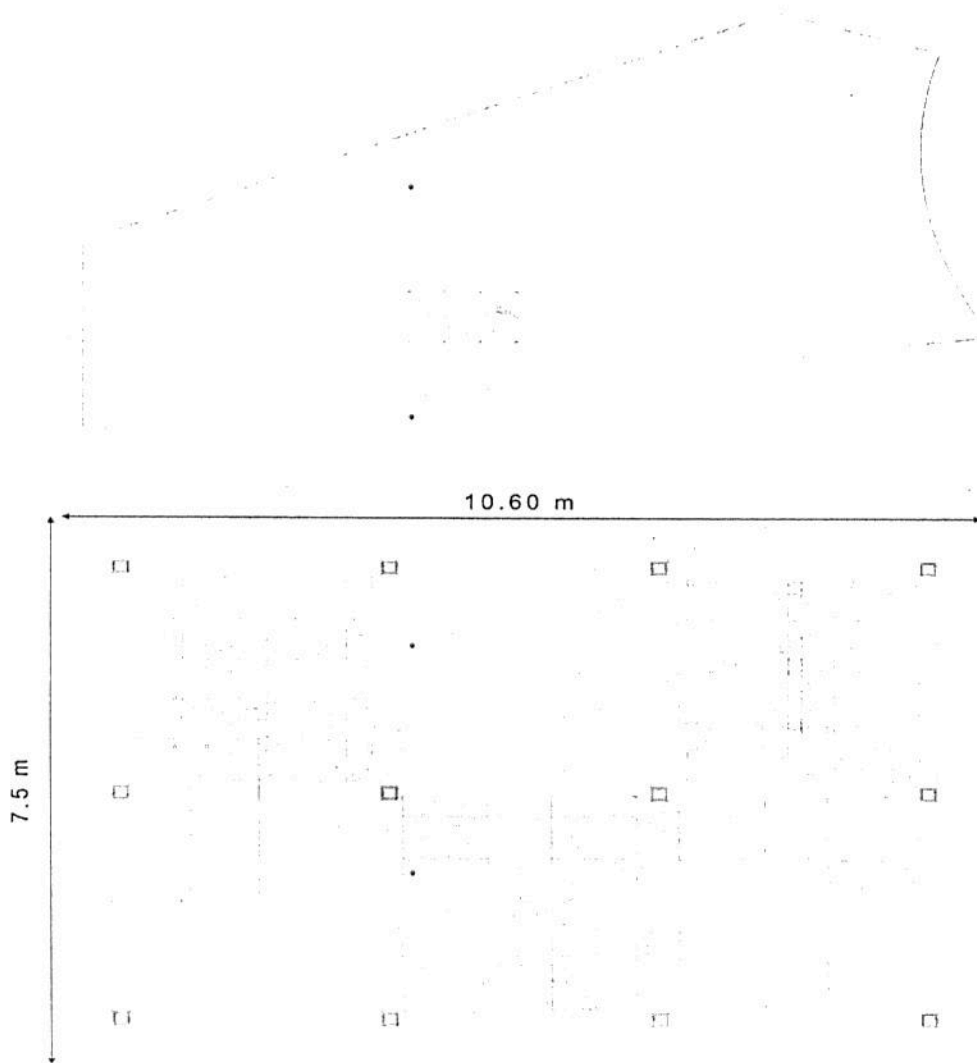
**2020**

LEONA VICARIO

823000

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 31 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

UJL







Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

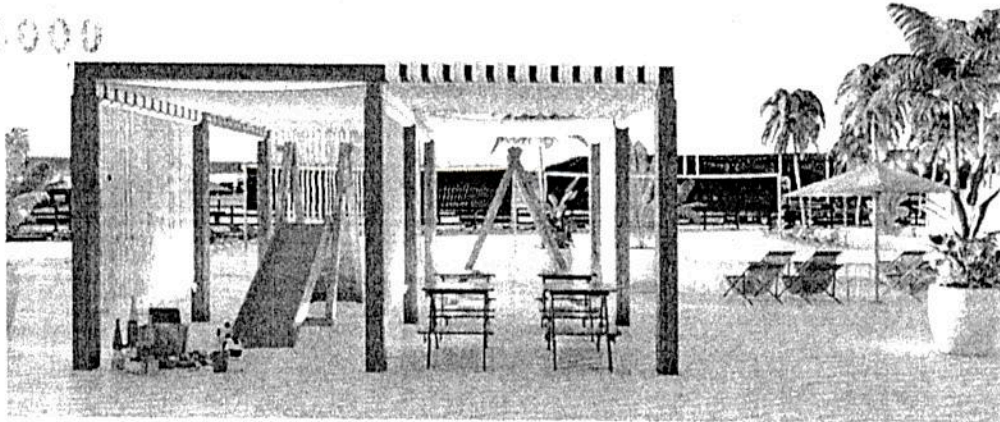
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/

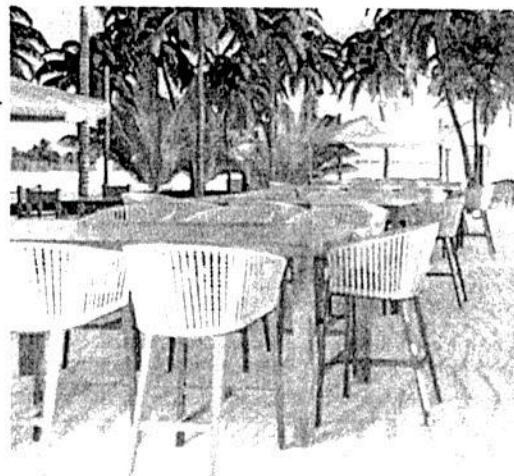
**000426**

05/000



**3 mesas altas con sillas**

Al sur del proyecto se encuentra el área de mesas altas con sillas para el consumo del restaurante. Cada una tendrá una capacidad para 8 personas, con un largo de 2.5 metros y un ancho de 1 metros.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 32 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetón. C.P. 97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel. (999) 942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

153000

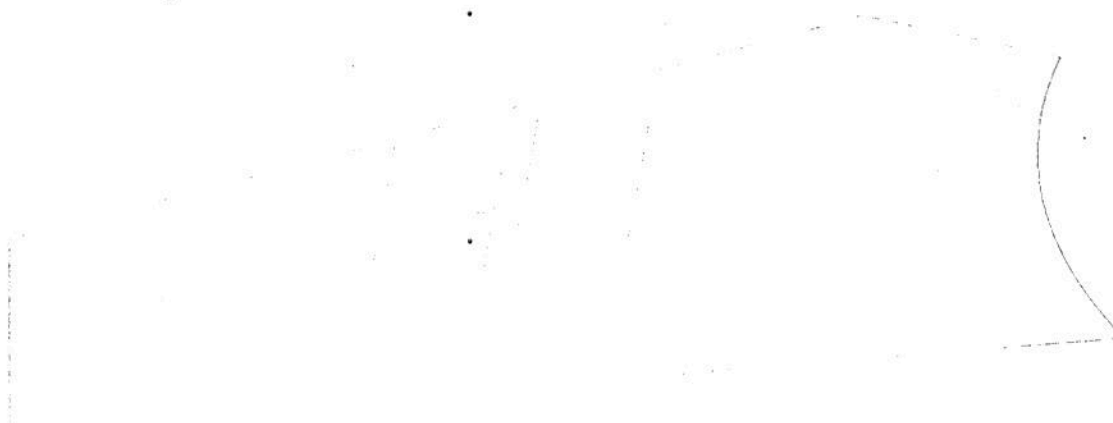
**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**



**2 canchas de voleibol de playa**

Al norte del proyecto se contempla la instalación de dos canchas para voleibol playero, en las cuales, se instalará una red y elementos para señalar los límites de la misma. Se diseñaron con las dimensiones comunes, contando con 8 metros de ancho por 16 metros de largo y un área total de 128 m<sup>2</sup>.



"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 33 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

CEA

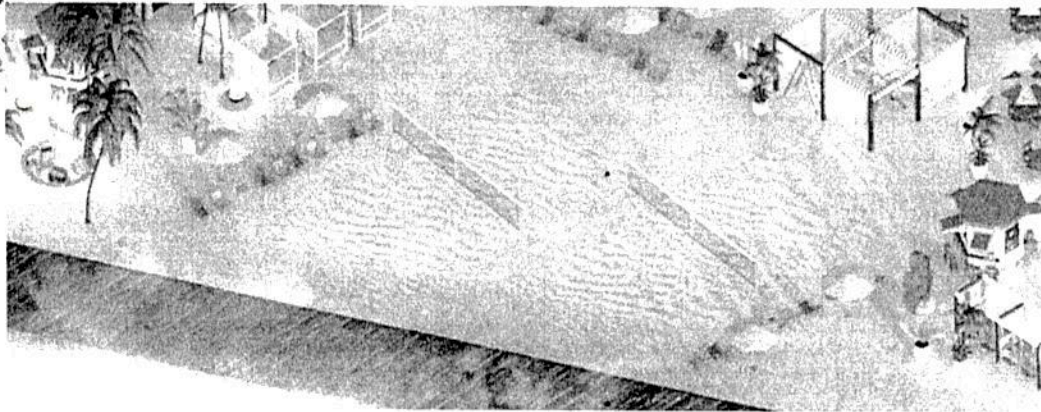






Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



### 14 parrillas – ollas para fogatas

Dispersas a lo largo del proyecto, se contempla la instalación de parrillas tipo ollas para fogatas con la finalidad otorgar calor a los usuarios del lugar en época de frío y de ornamentar el sitio. Se tendrá extrema precaución con la manipulación del fuego.

Las ollas se contemplan de una base de concreto con una superficie de 80 cm de diámetro y 40 cm de altura. Se contemplan las fogatas con leña y madera procedente de una empresa autorizada para su venta.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 34 de 42

Calle 59 B No. 239 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97259,  
Mérida, Yucatán, México, Tel. (999) 942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



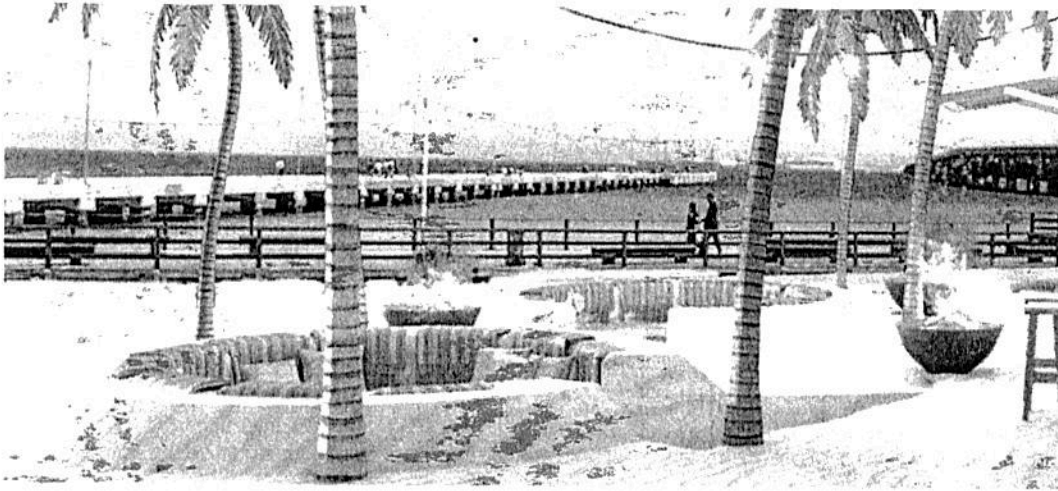
**2020**

LEONA VICARIO

053000

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



### 3 estructuras ornamentales tipo coral

En diferentes sitios, se instalarán 3 estructuras de tipo coral con la finalidad de identificar y otorgar un sentido de apropiación al proyecto y permitir a los usuarios fotografiarse en diferentes puntos panorámicos. Las estructuras ocuparán un área de 3.14 m<sup>2</sup> cada una.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 35 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

GTTL

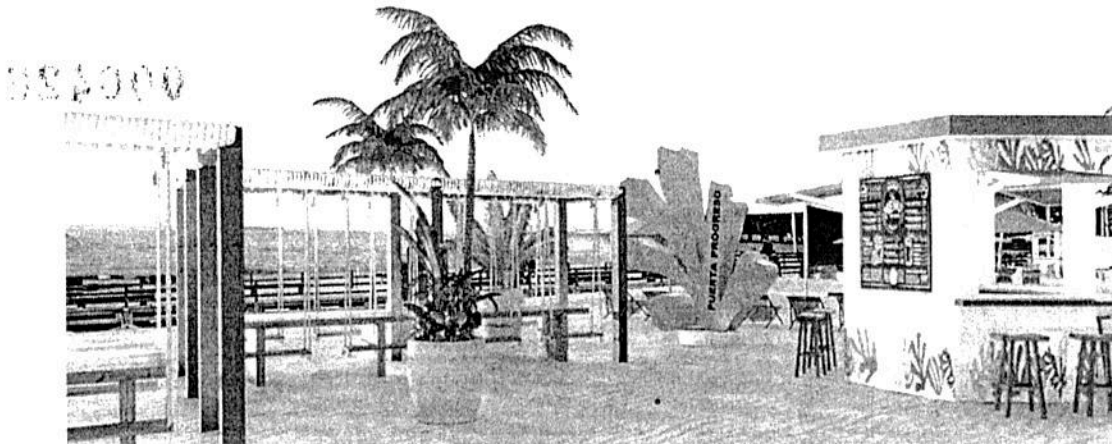






Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**



Dadas las condiciones actuales del predio, que se encuentra en un relieve casi plano, para la nivelación y compactación se requiere de tiempo y material mínimo. Por lo que será necesario el uso de maquinaria ligera para lograr un mejor resultado.

Es importante mencionar que el mobiliario urbano no será construido en el espacio del proyecto, será instalado o armado según lo requiera, pero no habrá transformación de materia prima en ningún sitio del terreno.

#### Instalación de kioskos

Debido a su mayor complejidad, se considera su instalación en primera instancia en el predio.

Los kioskos serán trasladados desde el sitio de entrega hasta el terreno, en donde serán armados e instalados en la zona especificada.

#### Instalación de mobiliario urbano

Durante esta actividad, se realizará la instalación del mobiliario en el sitio.

Se colocarán las sillas, mesas, sombrillas, estructuras pergoladas y demás que se requiera.

Será necesario el acceso de vehículos que estarán trasladando los materiales.

#### Plantación de vegetación

En esta etapa, se realizará la plantación de especies antes mencionadas. Para las palmeras grandes será necesaria la utilización de una maquinaria para excavar y lograr la profundidad especificada por los biólogos para asegurar la supervivencia de las especies.

Existirán plantas que se colocarán con macetas en donde no será necesaria la remoción de suelo.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICA, S.A. de C.V.

Página 36 de 42

Calle 59 B No. 258 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999) 942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

**SEGUNDO.-** La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **15 semanas** para llevar a cabo las actividades de instalación de todo el Proyecto, tal como se manifestó en la MIA-P y 20 años de operación contados a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de los **promoventes**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por los **promovente** en la **MIA-P** y en la información en alcance ingresada.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA-P respectiva.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

• Página 37 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat









**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar, de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

**I.- GENERALES:**

**Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.,** deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.,** será la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. **Queda estrictamente prohibido:**
  - Disponer al aire libre de residuos de cualquier clase.
  - Depositar material de construcción en el área de influencia del proyecto.
  - Verter hidrocarburos en el suelo, cuerpo de agua, en todas las etapas del proyecto.
  - Descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual.
  - Establecer cercos que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
  - Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

**II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 38 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GEAL





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

193000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

**Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V. deberá:**

3. Presentar previo a la realización de cualquier actividad, los accesos a la superficie del proyecto (coordenadas y plano con la ubicación).
4. Contar con el equipo necesario de protección en caso de que el fuego de las fogatas-parrillas se salga de control y presentar la relación del mismo y su ubicación, previo a la ejecución de cualquier actividad.
5. Presentar reportes semanales del avance de las instalaciones y construcciones.
6. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa General Calendarizado** para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

**III.- ABANDONO DEL SITIO**

7. Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

**OCTAVO.-** Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes y Términos, deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

**NOVENO.- Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.,** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

**DÉCIMO.-** La presente resolución a favor de **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.,** relativa al proyecto **"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.,** deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 39 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426

propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, para la realización del proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, será la responsables ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción IV en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DÉCIMO CUARTO.-** **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos de **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.** en el municipio de Progreso, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO QUINTO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Delegación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime a **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

**DÉCIMO SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 40 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetón. C.P. 97239.  
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GT





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

1524000

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

**Oficio No. 726.4/UGA-0184/ 000426**

presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO OCTAVO.**- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

**DÉCIMO NOVENO.**- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMO.**- Notifíquese el presente resolutivo al **C. Andrés Alcocer Vargas en su carácter de Representante Legal de Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, promovente del proyecto denominado **"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN**  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

**MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**  
**DELEGACIÓN FEDERAL**



**ESTADO DE**  
**YUCATÁN**

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

- C.C.E.P.-Titular de la Procuraduría Federal De Protección al Ambiente.- Ciudad de México.
- C.C.E.P.-Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Ciudad de México.
- C.C.E.P.-Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental- Ciudad de México.
- C.C.P.-Titular de la PROFEPA en Yucatán.-Ciudad.

**"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"**  
**Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**

Página 41 de 42  
Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0184/ **000426**

C.C.P.- C. Julián Zacarías Curi- Presidente Municipal de Progreso, Yucatán.  
C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.  
C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2018.

No. de Bitácora: 31/MP-0126/12/19  
Clave del Proyecto: 31YU2019TD130

"Instalación y Operación del Proyecto Puerta Progreso"  
Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.

Página 42 de 42

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.  
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

